



DIANA MARGARITA MORALES CORTES  
ABOGADA  
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO - CAQUETÁ DE PUERTO RICO - CAQUETÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: OCTAVIO MARIN HERNANDEZ  
RADICADO: 2019 - 00081

	RECIBIDO POR: <u>Amuly Silme</u>
	FECHA: <u>14 JUL 2020</u>
	HORA: <u>4:00 pm</u>

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de manera respetuosa por medio del presente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto de fecha **08 de Julio de 2020**, notificado por estado el **09 de julio de 2020**, Decretando desistimiento tácito.

La suscrita, he venido realizado todas las actuaciones pertinentes, dando constante movimiento al proceso, siendo las siguientes:

1. Se envió notificación personal del demandado el día 12 de marzo de 2020, con la empresa de correo certificado A-entregas, empresa de Neiva, que reúne todos los requisitos de ley para ejecutar notificaciones judiciales, con el compromiso de trasladarse hasta las veredas para ubicar el demandado.

Con la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19, se suspendieron términos en la rama judicial, motivo por el cual se estaba a la espera del reporte de la empresa de correo, pero ante tal situación se hace necesario comunicar al despacho el motivo que dio paso a la declaratoria de desistimiento tácito ya se encontraba subsanado, teniendo en cuenta que se envió la copia cotejada del envío de la notificación, previniendo que se decretara el desistimiento, como se indicó anteriormente.

La empresa de correo me ha manifestado que, en el transcurso de la semana, del 16 al 24 de Julio de 2020, hace entrega de los reportes de notificación, incluido el que es objeto de este recurso.



DIANA MARGARITA MORALES CORTES  
ABOGADA  
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Como se puede observar señor juez, el impulso procesal para realizar la notificación al demandado si se ha gestionado, pero el estado de emergencia, dificulta el cumplimiento de la empresa de correo, donde en realidad llega hasta la dirección.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. **REPONER**, el auto de fecha **08 de Julio de 2020**, mediante el cual resuelve declarar el desistimiento tácito y en su defecto declarar que este mismo se encuentra interrumpido con el envío de la notificación dentro del término legal y antes del auto del art. 317 C.G.P.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES  
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila  
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.